



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984		Miércoles 14 de marzo	Número 62

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 525 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Hustrísimo señor Presidente don José Luis Ollas Grinda; Ilustrísimos señores Magistrados, don Manuel Aller Casas, don Benito Corvo Aparicio. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandantes -apelantes, doña Milagros Peña Díez de Garayo, casada, industrial, don Alfredo Gómez Quintanilla, casado, Perito Industrial, don Juan Carlos Garategui Oregui, casado, Técnico, D. Pedro Ruiz Masferrer, casado, Auxiliar Administrativo, don Julio López Rodríguez, casado, músico, doña Juliana Manero Cubillo, viuda, sin profesión especial, doña María Teresa Calleja, soltera, empleada, don

José Luis García Escalante, casado, Industrial, don Emiliano Casado Ibeas, casado, conductor, todos mayores de edad y vecinos de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendidos por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe y de otra, como demandada-apelada, Entidad Mercantil «Inmobiliaria Burgos, S. A.» (IMBUSA), con domicilio en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defen-

dida por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, y «Cutillas Hermanos Constructores, S. A.», con domicilio en Pamplona, representada en esta instancia en concepto de demandados-apelados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Guillermo Díez Pardo, y los herederos de don Francisco Lucini Bayos, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal,

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

(BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SUSCRIPCIONES

En repetidos «Boletines Oficiales» de esta provincia, se ha interesado el pago del importe de la suscripción de referido «Boletín Oficial» del año 1984, que asciende a la cantidad de 4.000 ptas. anuales para los suscriptores PARTICULARES.

Como quiera que son varios los suscriptores que aún no han abonado dicha suscripción, se concede un plazo, que finalizará el día VEINTICINCO del presente mes de marzo, pues transcurrido dicho plazo, se suspenderá el envío de los Boletines Oficiales, sin perjuicio de exigirse el importe de 1.500 pesetas, a que asciende la cuota del 1.º trimestre del año actual.

Los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que han autorizado a esta Diputación Provincial para el cobro de mencionada suscripción, deberán ABSTENERSE de remitir cantidad alguna, pues se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros que nos han indicado.

Burgos, marzo de 1984.

LA ADMINISTRACION

sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de la misma.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de febrero de 1984. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

1459.—8.955.00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 590 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores Magistrados, D. Rafael Pérez Alvarelos, D. Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Hilaria Manzanares Viadas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Belorado (Burgos), en nombre propio y

en beneficio de la Comunidad de propietarios que forma con los herederos de Tomasa Viadas Alonso, herederos de Juana Viadas Alonso y herederos de Martina Viadas Alonso, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín; y de otra, como demandado -apelado, don Felipe Vitores Hernando, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Belorado (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Jesús Martínez González y doña Jacoba, doña Victorina, doña Faustina, doña Damiana, doña Asunción, doña Felipa y doña Mercedes Vitores García, doña Adoración y doña Mariana Barrios Vitores y doña Pilar Corral Vitores, mayores de edad y de domicilio desconocido, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que confirmando la resolución apelada en lo que se refiere a la desestimación de la demanda principal y consiguiente absolución de la misma a los demandados y revocándola, por estimar defectuosamente constituida la relación jurídica procesal por falta de litis consorcio pasivo necesario, en lo que a la demanda reconventional concierne y sin entrar por tanto a resolver sobre la problemática de fondo que la misma plantea, que queda imprejuizada, debemos absolver y absolvemos en la instancia de dicha reconvencción a la actora. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarelos. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

1457.—9.795.00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 526 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Veneranda López Minguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Belorado, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don José Santos González Primo; y de otra, como demandados -apelados, don Primitivo Guante Arnáiz, casado, obrero; don Antonio Santamaría Peñafiel, casado, albañil; D.^a Antonia Guante Arnáiz, casada, sin profesión especial; D.^a Mariana Guante Arnáiz, viuda, sin profesión especial; doña Martina Guante Arnáiz, casada, sin profesión especial, vecinas de Belorado (Burgos); doña Saturnina Ortiz Maeso, viuda, sin profesión especial, vecina de Belorado, como heredera de don Martín Guante Ruiz, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Miguel Angel Herrera Arnáiz y herederos desconocidos de doña Donata Arnáiz Cámara y don Martín Guante Ruiz, que no han

comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha once de junio de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, imponiendo las costas del mismo a la parte actora apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías. — Benito Corvo Aparicio. — Pedro Menezes Vicente. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.
1458.—7.595,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D. Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 244 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra don Luis Pedro Sicilia Yllera y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once horas de la

mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta primera subasta, que es el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Embargada como propiedad de los demandados D. Luis Pedro Sicilia Yllera y esposa doña Concepción Sedano Laño:

1. — Vivienda letra B, del piso 6.º, núm. 141 de la parcelación del edificio «Grupo Bernardas», hoy Avenida General Yagüe, 8, 6.º B, con una superficie de 157,90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.228, folio 133, finca 16.718.

Tasada a efectos de esta subasta en seis millones de pesetas.

Embargada como propiedad de los demandados don Carlos Sicilia Yllera y esposa doña Inés Gutiérrez García:

2. — Vivienda piso 7.º, letra M, número 341 de la parcelación del edificio en Paseo de la Isla, con portales señalados con los números 6, 7, 8, 9 y 10; pertenece al portal núm. 9. De 137,34 m.². Inscrita al tomo 2.669, folio 46, finca 12.106.

Tasada a efectos de esta subasta en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

1461.—6.950,00

Cédula de notificación y requerimiento

El Ilustrísimo señor don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de mayor cuantía 206-83, seguido a instancia del Banco de Madrid, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra «Mural, Sociedad Anónima», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado con esta fecha providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia, Juez señor Morán González. — En Burgos a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Requírase a dicha demandada «Mural, S. A.», para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas siguientes:

1. — Fábrica en San Pedro de Cardaña 36. Inscrita al tomo 2.578, folio 39, finca 5.038.

2. — Local en calle San Pedro Cardaña número 38, tomo 2.578, folio 215, finca 5.154.

3. — Local en calle San Pedro Cardaña número 38, tomo 2.578, folio 218, finca 5.156. Bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho. Llévase a efecto dicho requerimiento, en vista de que dicha demandada se encuentra en ignorado paradero, mediante cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio que se entregará al Procurador de la actora para su diligenciamiento, con facultad al portador para intervenir en el mismo. — Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. — Firmados: Manuel Morán. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma, a los fines y por el término de seis días acordados, a referida demandada «Mural, S. A.»,

expido y firmo la presente en Burgos, a 29 de febrero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1460.—5.450,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, número 509-82, promovidos por Central Burgalesa de Crédito, S. A., contra don Roberto Gutiérrez Ramos y don Luciano Gutiérrez Paredes, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 4 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Mitad indivisa de la vivienda situada en la planta alta o décima del edificio señalado con el número

doscientos cincuenta y cinco de la calle Vitoria de esta ciudad, cuya vivienda corresponde a la letra E, la que ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados y diez décimos, está compuesta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, aseo y amplia terraza. Tiene asignada una cuota de participación en relación con el resto del inmueble de 1,60 metros por 100.

Está valorada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas la totalidad de la vivienda.

Vivienda situada en la planta tercera izquierda letra D, en el edificio señalado con el número siete de la calle San Cristóbal (barrio Gamonal-Villimar), de Burgos, la que ocupa una superficie de setenta y siete metros con veinte décimos cuadrados, de los que seis metros setenta décimos cuadrados corresponden a terraza y se compone de vestíbulo, pasillo de distribución, cuatro habitaciones, cocina, baño-aseo, y dos terrazas. Tiene asignada una cuota de participación en relación con el resto de los elementos comunes del edificio de 4,85 por 100.

Valorada en dos millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1463.—8.285,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 310-83, a instancia de Claucama, S. A., contra la entidad Tresna, S. A., de Oyarzun, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de

una como demandante Claucama, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín y de otra como demandado Tresna, S. A., con domicilio que tuvo en Oyarzun (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Tresna, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas de principal, mil ciento cuarenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Francisco Javier Cambón.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que ha dictado estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.

Dado en Burgos, a 29 de febrero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1464.—5.895,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131, número 625-83, promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, contra Palacios Autoagrícola, Sociedad Anónima, para efectividad de créditos hipotecarios, he anunciado la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del precio consignado en escritura de constitución de hipoteca, término de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán,

de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día diez de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que se anuncia la misma, que es el 75 por 100 del consignado en la escritura de constitución de la hipoteca; que sirve de tipo para esta subasta la suma de cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio consignado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a tal suma, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a tal suma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se bastan

Finca urbana sita en Burgos: Número cinco. Vivienda mano derecha del piso segundo letra B, subiendo por la escalera de una casa sin número en el paseo de la Isla hoy número 12, tiene una superficie útil de 166 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de entrada principal, entrada de servicio, vestíbulo, cocina, oficio, salón comedor, cuatro dormitorios, otro de servicio, dos cuartos de baño y el de servicio, terraza en cocina y dos terrazas en fachada principal. Linda: Norte, con calle particular que la separa del otro bloque letra B; al Sur, Paseo de la Isla; al Este, vivienda, letra A, y en pequeña parte caja de escalera, y al Oeste, con terreno propio destinado a calle particular, que la separa de la parcela

segregada propiedad de Firestone Hispania.

Dado en Burgos, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1465.—7.380,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados son del siguiente tenor:

Sentencia: En Burgos, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad estos autos de juicio de faltas número 99 de 1984, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Esteban Díez del Olmo, de treinta y tres años de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, c/ Fray Esteban de Villa, n.º 3-2.º-A, representado y defendido por el Letrado D. Felipe Real Chicote; y como denunciado Mohamed Rahim, de cincuenta años de edad, casado, obrero y con domicilio último en 78200, Mantes la Jolie (Francia) y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Mohamed Rahim como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa y para caso de impago de la misma cinco días de arresto; al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Esteban Díez del Olmo, en la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas por los daños causados, devengando esta cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, en favor del acreedor, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, firmado ilegible. Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Mohamed Rahim, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de marzo de 1984. — El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2260/83, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 28 de febrero de 1984. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.260/83, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Fernando Braz, de 29 años, domiciliado en Ivelines (Francia), 78200 Montes La Solie 1 Impasse Bretonneau, actualmente en ignorado paradero, y Eliseo Castrillo Bernardo, de 54 años, casado, electricista, vecino de Burgos, calle Pisones, número 28-3.º, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y perjudicado Miguel Angel Castrillejo García, de 23 años, soltero, electricista, vecino de Burgos, Paseo Pisones, núm. 28-3.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Braz como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Miguel Angel Castrillejo García en diecisiete mil ochocientos doce pesetas por daños en su automóvil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Fernando Braz, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a 28 de febrero de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de don Fermín Martínez Martínez, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de derecho que integra con su hermana doña María Dolores Martínez Martínez, representado por el Procurador señor Yela Ortiz, para reanudar en el Registro de la Propiedad de esta ciudad el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa señalada con el número 30 de la calle de Santa Lucía, de Miranda de Ebro. Mide 825 pies superficiales, que son, según reciente medición, 69 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, casa número 28, de Nicomedes Fernández y otros; izquierda, patio, y seguido a él, casa número 32, de Ricardo Gordejuela; frente, calle de Santa Lucía, de su situación; y trasera, patio o terreno de Roque y Angel Corcuera. La casa consta de planta baja, dedicada a local comercial y tres plantas alzadas, destinadas a viviendas. La finca es predio dominante en su fachada posterior sobre la finca colindante con luces y vistas.

Dicha finca corresponde en pleno dominio y a medias pro-indiviso, al solicitante y a su indicada hermana, por herencia de su finada madre, doña Juana Martínez Unceta, la que figura como titular catastral de la misma.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio de la presente, a los dueños de los predios

colindantes; a don Esteban Martínez González, titular Registral y, caso de fallecimiento de todos o alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 1984. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

1481.—6.895,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Por la presente se cita al representante legal del menor, Olivie Canet Cantero, cuyo domicilio lo tiene en París (Francia), para que en el plazo de quince días, comparezca en este Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos) para hacerle entrega de la cantidad de cinco mil cuatrocientas, pesetas correspondientes a la indemnización concedida en sentencia firme de fecha, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el juicio de faltas número 314-83 por lesiones.

Y en caso de incomparencia en el término de dicho plazo, la cantidad referida se consignará en la cuenta general de depósitos de este Juzgado, ubicada en el Banco Español de Crédito de esta misma localidad.

En Villarcayo, a 6 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 1.815/83, seguidos ante esta Magistratura por don Francisco Rebollo García, contra Francisco Prado Serna, sobre can-

tididad, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 5 de marzo de 1984. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Francisco Rebollo García; y de otra y como demandado, don Francisco Prado Serna, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Francisco Rebollo García, contra la empresa Francisco Prado Serna, debo absolver y absuelvo de la misma a la citada empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a la que se advierte que contra la misma no procede recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, D. Francisco Prado Serna, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, barrio de San Cristóbal, núm. 12-3.º, expido la presente en Burgos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 5 de marzo de 1984. — El Secretario, P. O. (ilegible).

En autos núm. 30/84, seguidos por don Fermín Barcenilla Redondo, contra D. José Luis Rey Méndiz, por cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 154/84. — En Burgos, a 2 de marzo de 1984. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Fermín Barcenilla Redondo; y de otra y como demandado, D. José Luis Rey Méndiz, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fermín Barcenilla Redondo, contra la empresa D. José Luis Rey Méndiz, de-

bo condenar y condeno a ésta última, a que por los conceptos que se expresan en el apartado tres de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 223.734 pesetas (doscientas veintitrés mil setecientas treinta y cuatro pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta 1.020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don José Luis Rey Méndiz, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Salas, núm. 18, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de marzo de 1984. El Secretario, P. O. (ilegible).

En autos núm. 2.314/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Teódulo Velasco Pastor, contra D. Aurelio del Rincón Esteban, sobre cantidad, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 2 de marzo de 1984. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Teódulo Velasco Pastor; y de otra y como demandado, D. Aurelio del Rincón Esteban, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Teódulo Velasco Pastor, contra la empresa

Aurelio del Rincón Esteban, debo condenar y condeno a ésta última, a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 296.343 pesetas (doscientas noventa y seis mil trescientas cuarenta y tres pesetas), más el 10 % anual en concepto de indemnización por mora a partir del 1 de octubre de 1983. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas), en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta 1.020-4, según el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Aurelio del Rincón Esteban, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle San Francisco, número 38-3.º C, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de marzo de 1984. — El Secretario, P. O. (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo 3.000.000 de pesetas.

Finalidad. — Terminación obras Centro de Bachillerato y dotación de accesos y energía eléctrica a dicho Centro y reforma de un edificio para Casa de Cultura.

Plazo de amortización. — 1 de carencia y 13 años de amortización.

Tipo de interés. — 12,50 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión.

Anualidad 1.300.613 pesetas.

Ingresos afectados por el Ayuntamiento en garantía de la operación. — Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el número que fija el número dos del artículo tercero de la Ley 40-1981 de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. — Quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación. — Ayuntamiento.

Organo ante quien se reclama. — Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 3 de marzo de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Confeccionado y aprobado el Pliego de Condiciones, que ha de regir en la subasta que se convoque en su día, para la construcción de un Matadero General Frigorífico en Salas de los Infantes, al término de Castrovido, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días hábiles a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, a 5 de marzo de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Tardajos

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones de este Municipio figura la relación provisional y detallada de estos créditos que comprende los siguientes:

Don Publio Rey Núñez, herederos diferencias de haberes reflejados en

liquidación 1972, la cantidad de 42.768 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 294, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que en el plazo de quince días puedan los acreedores hacer valer su derecho, advirtiendo que la publicación de dicha relación, el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Tardajos, a 22 de febrero de 1984. — El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el Padrón Municipal de los contribuyentes obligados al pago del Impuesto de Circulación de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1984, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, respecto a las altas y bajas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, a 28 de febrero de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Hoz de Valdivielso

Por acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 6 de febrero de 1984, se anuncia la subasta pública para la enajenación de la antigua escuela y casa de maestro, todo ello formado en dos lotes, sito en el casco urbano de Hoz de Valdivielso.

A) Edificio contiguo a la carretera, antigua vivienda de maestros, de 8 metros de larga por 8 de an-

cho, integradas por dos plantas y un pequeño desván.

B) Edificio contiguo de una sola planta, destinado antiguamente a escuela y con una superficie de 105 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Se fija el precio de la antigua vivienda. Apartado A) 1.600.000 pesetas.

El edificio del Apartado B), se fija en 800.000 pesetas.

Pago: Al contado. Plazo 15 días.

Garantía: 5 por 100 provisional. Definitiva a los 15 días.

Modelo de proposición: El inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 16 de febrero de 1984.

Expediente: Obra en poder de la Junta.

Plicas: Se presentarán en la Casa de Concejo, media hora antes del día de la subasta, que tendrá lugar el día veintidós de marzo de 1984, a las 12 del mediodía.

Se presentará una plica o proposición por cada subasta.

Hoz de Valdivielso, a 6 de marzo de 1984. — El Presidente, Manuel García Sáinz.

1545.—3.180,00

Anuncios particulares

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE ALAVA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Institución, adoptado en su reunión de fecha 10 de febrero de 1984, se convoca a los señores Consejeros Generales de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de marzo (viernes), a las 18,30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el Aula de Cultura de la Entidad (calle Fueros núm. 15, Vitoria), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Informe de la Comisión Revisora del Balance.

2.º Informe de la Comisión de Control.

3.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

4.º Aprobación, si procede, del presupuesto de Obra Benéfico-Social para el ejercicio 1984, así como de su gestión y liquidación en el ejercicio anterior.

5.º Aprobación de los principios de gestión de la Institución para el cuatrienio 1984-1987.

6.º Propuesta de ratificación de nombramiento de Vocal de la Comisión de Obras Sociales por el Consejo de Administración, en representación de las Entidades científicas, culturales o benéficas.

7.º Aprobación de nuevas cuantías en las dietas a percibir por los señores Consejeros.

8.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la reunión.

— Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea General, quedará depositada en la Secretaría General de la Institución, quince días antes de la celebración de dicha Asamblea a disposición de los señores Consejeros Generales.

Vitoria-Gasteiz, 3 de marzo de 1984. — El Presidente del Consejo de Administración, José María Guerenabarrena Iriarte.

1541.—4.050,00

Comunidad de Regantes San Miguel, de Pedrosa del Príncipe

La Comunidad de Regantes San Miguel, de Pedrosa del Príncipe, convoca a todos los asociados a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el salón de actos del Centro Cultural Virgen de la Olma, el día 25 de marzo de 1984, a las 13 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30, en segunda, con el orden del día que se anunciará en los lugares de costumbre.

Pedrosa del Príncipe, a 5 de marzo de 1984. — El Presidente (ilegible).

1540.—1.305,00